JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 **2020 00019** 00
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DEMANDADO:	UGPP

AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR

Encontrándose el proceso al Despacho se advierte que con el fin de notificar personalmente el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a enviar correo electrónico el 18 de marzo de 2021 a las siguientes direcciones electrónicas:

fcastroa@procuraduria.gov.co;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co y notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co.

No obstante, el servidor de Microsoft notificó que hubo un error en el envío del mensaje debido a que no se pudo entregar el mensaje a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co;notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co[1]

Con el fin de verificar la razón del error técnico que impidió la entrega del mensaje de datos, se procedió a verificar el correo electrónico del Despacho, en el cual efectivamente se evidencia el siguiente error:

[1] Ver constancia de notificación aquí.

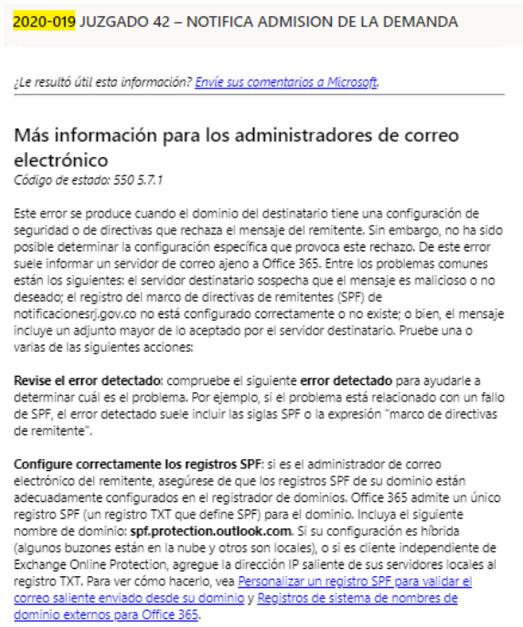

2020-019 JUZGADO 42 – NOTIFICA ADMISION DE LA DEMANDA

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.7.1

Este error se produce cuando el dominio del destinatario tiene una configuración de seguridad o de directivas que rechaza el mensaje del remitente. Sin embargo, no ha sido posible determinar la configuración específica que provoca este rechazo. De este error suele informar un servidor de correo ajeno a Office 365. Entre los problemas comunes están los siguientes: el servidor destinatario sospecha que el mensaje es malicioso o no deseado; el registro del marco de directivas de remitentes (SPF) de notificacionesrj.gov.co no está configurado correctamente o no existe; o bien, el mensaje incluye un adjunto mayor de lo aceptado por el servidor destinatario. Pruebe una o varias de las siguientes acciones:

Revise el error detectado: compruebe el siguiente **error detectado** para ayudarle a determinar cuál es el problema. Por ejemplo, si el problema está relacionado con un fallo de SPF, el error detectado suele incluir las siglas SPF o la expresión "marco de directivas de remitente".

Configure correctamente los registros SPF: si es el administrador de correo electrónico del remitente, asegúrese de que los registros SPF de su dominio están adecuadamente configurados en el registrador de dominios. Office 365 admite un único registro SPF (un registro TXT que define SPF) para el dominio. Incluya el siguiente nombre de dominio: **spf.protection.outlook.com**. Si su configuración es híbrida (algunos buzones están en la nube y otros son locales), o si es cliente independiente de Exchange Online Protection, agregue la dirección IP saliente de sus servidores locales al registro TXT. Para ver cómo hacerlo, vea Personalizar un registro SPF para validar el correo saliente enviado desde su dominio y Registros de sistema de nombres de dominio externos para Office 365.

Como quiera que no se ha efectuado en debida forma la notificación personal de la demanda, en razón a que el mensaje de datos no se envió a las direcciones electrónicas dispuestas para ello, resulta necesario adoptar medida de saneamiento para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades, de manera que, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 207 de la Ley 2080 de 2021 en concordancia con el deber contenido en el artículo 42 del CGP, el defecto se corregirá practicando la notificación en virtud de lo previsto en el artículo 137 del CGP que dispone que si dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación la parte no alega la nulidad, esta quedará saneada y el proceso continuará su curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría, **notificar personalmente el auto admisorio de fecha 15 de diciembre de 2020** a las partes e intervinientes, haciendo uso del buzón electrónico oficial dispuesto para notificaciones judiciales.

SEGUNDO. En lo demás, estarse a lo dispuesto a lo ordenado en auto admisorio de fecha 15 de diciembre de 2020.

TERCERO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .**

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la **ventanilla virtual** del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página del micrositio del Juzgado haciendo clic aquí[1], donde encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica será prestada en el número 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

---

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos

Firmado Por:

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a204cf1d76e62c2332871f1b3bb3b8e986365679920bd4d1029902bfdc48ab4**
Documento generado en 15/09/2021 03:23:14 PM